



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚDYÉD OOKÀÀ,JÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Caraparí, 04 de Julio de 2011

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 119/2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

**YACUIBA
1ra. seccion**

Que, mediante nota de fecha 04 de julio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del convenio interinstitucional entre EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE TARIJA – EL DISPENSARIO SAN PEDRO APOSTOL Y EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DE CHACO TARIJEÑO - YACUIBA.

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 04 de julio de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

**CARAPARÍ
2da. seccion**

Que, la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
 REGIÓN
 AUTÓNOMA
 DE BOLIVIA**

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**YACUIBA
 1ra. seccion**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del convenio interinstitucional entre EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE TARIJA – EL DISPENSARIO SAN PEDRO APOSTOL Y EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DE CHACO TARIJEÑO - YACUIBA. Por un monto de Bs.- 261.430,00 (**DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS**), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba Sr. Marcial Rengifo Zeballos, el Párroco Rubén Javier Panique López, el Director Técnico Dr. Severo Cayo y el Responsable de Seguros Dr. Benjamín Corrillo, con una duración del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.

**CARAPARÍ
 2da. seccion**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme



**VILLA
 MONTES
 3ra. seccion**